



Republica Peruana

Lima 4 de Abril de 1826

Al S. M. de Estado en el Dep. de Hac. da

Lima Abril 12 1826

Porque en observancia del articulo 2o. del Reglam. de 29. de Set. de 1821. que se altero por decreto de 30. de Dic. de 1824., y asi se oficialm. en la gaceta de gobiernos.

En consulta de 27 de Agosto del año p. p. g. se dirigió a U. S. este Trib. sobre la extension de Plazos que solicito el Comercio en razon de pago de Derechos, se sirbio S. E. el Consejo de Gov. decretar, q luego q se vndie- sen las Fortalezas del Callao, se tomara en consideraz. aquella justa solicitud. En su consecuencia se dirige este Trib. con los adjuntos Documentos p. q U. S. se sirba manifestar a S. E. la necesidad q hay en el dia p. q se fije la extension de plazos a dos, cuatro, y seis meses, de cuyo modo el Comercio lograra ese preciso alivio, y el Estado reportara con mas abundancia, y puntualidad sus dros, extrayendose de la Aduana los cuantiosos Cargamentos q se hallan depositados en sus Almacenes p. motivo de la cortedad de plazos, q hasta ahora ha re- gido.

No duda este Trib. q U. S. penetrado de la Justicia de esta solicitud, y la combeniencia comun, se servira inclinar el animo de S. E. el Consejo de Go- vierno a esta tan justa providencia.

[Handwritten signature]
P. D. de S. E. y
P. L. S. M. de A
Caramoria

Dios que a U. S.

TC
CAS. 1
Doc. 187
Fol. 1

Tomás Ortiz
de Lavallo
Pro. *[Signature]*

Francisco Alvarez
Caldenore
Juan Ag. Argote



S. S.

Ostias de Lavallon.
Alvaros Calderon.
Cazotes.

Por recibido el supmo Decro ala vuelta tomere
Razon en la Comad. p. a. en cumplimiento, y archivero.
Lima y Abril 19. de 1826



[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

Y tomere Razon en la Comad. al Consulado
a Lima Abril 17. de 1826.

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text and scribbles covering the lower half of the page]



